

ANÁLISIS PROPUESTA DE REFORMA AL ACUERDO 002 DE 1988

(Reglamento estudiantil)

En el presente documento se presenta un esbozo del análisis de algunos documentos, foros, conversatorios y encuentros nacionales, en los que se ha participado como equipo gremial de representaciones estudiantiles de la Universidad del Cauca **Para Unicauca Transformar**, y que han hecho referencia a la situación actual de las universidades públicas en Colombia, pretendiendo dar un panorama general del sistema universitario y hacia donde se intenta dirigir el rumbo de la educación superior pública.

Algunas apreciaciones sobre las reformas Universitarias en Colombia

Teniendo en cuenta que en general en las universidades públicas en Colombia se están llevando a cabo bajo directriz del Ministerio de Educación Nacional una serie de reformas que nos insertan bajo un sistema educativo de competencias, sin tener en cuenta un aumento presupuestal real, y que conlleva a la implementación de bolsas de créditos en la educación, aumento de las becas-créditos y disminución del campo de acción de las universidades públicas que dependerán de la autofinanciación, presentaremos algunos argumentos que son la base de nuestro desacuerdo con la visión sistémica que se busca establecer en la Universidad del Cauca.

En educación superior, la Ley 30 de 1992 mantuvo el mecanismo de subsidio a la oferta, pero en el límite mínimo de los presupuestos en pesos constantes para universidades e instituciones públicas, y propició la ampliación progresiva del crédito educativo y la participación de prestadores privados en libre competencia, realidad que hoy tienen al sistema universitario estatal en una grave desfinanciación y que así lo enuncian en un documento los rectores de las universidades públicas; *“En medio de enormes dificultades y carencias se está llegando a 20 años de vigencia de la ley 30 de diciembre de 1992, creciendo y transformando el sistema de manera muy importante, con grandes eficiencias pero agotados en los márgenes de acción. Es hora de que el Estado y la sociedad atiendan las demandas de sus Universidades, para que*

puedan seguir avanzando en los términos que la realidad reclama. Y esto significa financiación adecuada.”

En educación, la argumentación parece irrefutable: la sociedad de hoy requiere ciudadanos más competentes; más de 3 millones se quedan por fuera de la educación superior y se requiere un sistema capaz de ofrecerles un cupo; para ello, la única opción que se ha dado es lograr modelos de articulación de los recursos públicos y privados tanto financieros como institucionales y ampliar, con intervención del sector financiero, la participación de inversionistas en el mercado de los servicios educativos. Por lo anterior, se requieren varias estrategias: primero, ampliar la competencia entre instituciones, que pueden ser públicas, mixtas o privadas, sin y con ánimo de lucro, en perspectiva internacional y suficientemente atractivas para la inversión del gran capital en todas ellas, a esto se debe implícitamente la tarea de acreditación a la que ha sometido el Ministerio de Educación Nacional a las universidades públicas en Colombia, pero sin un aumento presupuestal que signifique ampliar su capacidad de acción en términos del crecimiento poblacional de las instituciones, como consecuencia de ello la Universidad del Cauca hoy funciona con un presupuesto para ideal para 8.000 estudiantes. Segundo, sostener un financiamiento público que combine mecanismos de oferta y demanda, con énfasis en la segunda. Por esto, se sostienen los presupuestos de las universidades públicas (subsidio a la oferta), pero se les obliga a pasar al “pago por cupo” (subsidio a la demanda) para recursos nuevos. Y, al mismo tiempo, se ofrece crédito blando para infraestructura de las instituciones privadas (subsidio a la oferta) y crédito condonable, subsidio de manutención y crédito educativo con pago contingente al ingreso (subsidio a la demanda), de acuerdo a la capacidad de pago definida por el SISBEN y otros mecanismos. Tercero, incorporar la gerencia empresarial en las instituciones públicas por medio de juntas directivas eficientes (aunque se sigan llamando “consejo superior universitario”), flexibilización laboral (profesores de cátedra sin régimen especial) y “convenios de desempeño” que garanticen la eficiencia en el gasto. Cuarto, un sistema de “aseguramiento de la calidad” por medio de la estandarización de los criterios según la lógica del mercado de los servicios educativos y del laboral globalizado, junto con muchos mecanismos de inspección, vigilancia y control que disminuyan las asimetrías de información entre los agentes. Otra vez, “confianza inversionista”.

Unas de las transformaciones más particulares que ha sufrido la educación superior en Colombia es la autofinanciación de la misma, que en principio pasa por el alza de las matrículas financieras y la auto correspondencia de las familias colombianas; donde se evidencia la inclinación a la oferta y no a la demanda; lo que implica que las condonaciones pasen por los sistemas privados mas no por la inversión directa del gobiernos a las IES¹.

Se pierde El financiamiento de lo público una Economía neoclásica (bien privado) que surge de un deseo individual, que lleva al consumo. Disposición al pago, un bien que se deja al mercado en competencias para entrar en el mercado: Educación tecnificada².

Seguido queremos mencionar que creemos que esta propuesta de reforma es una posibilidad de dotar de nuevos elementos democráticos, participativos, de bienestar universitario y constitucionales que es imprescindible abordar, aunque dejamos claro que la educación pública en Colombia requiere de una ley construida desde la comunidad universitaria, como lo es la propuesta presentada por la MANE (mesa amplia nacional estudiantil) en el año 2011 y que solo quedo en el papel, por ello al final de este documento presentamos una propuesta metodológica que ha sido concertada entre algunos partes del estamento estudiantil.

Es necesario que el bienestar universitario sea visto como uno de los temas más importantes de la universidad, que se debe hacer un proceso de acompañamiento que permita evidenciar las razones por las cuales un estudiante entra en bajo rendimiento, revisar el subsidio de transporte que alguna vez existió, tener en cuenta el estado actual de los edificios de residencias universitarias, las posibilidades de sostenimiento económico que brinda la universidad, que no solo puedan ser las monitorias, y en este caso es necesario resaltar el ejemplo que nos da la Universidad de Caldas, donde se han construido algunos kioscos que

¹ A propósito del debate sobre la situación de la universidad del cauca, la silla vacía. Gaona Sonia y Arbeláez Gabriela.

² Los derechos económicos, sociales y culturales son los derechos humanos socioeconómicos, que se diferencian de los derechos civiles y políticos. Los derechos económicos, sociales y culturales se incluyen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (DUDH) y se desarrolla su protección en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966. Ejemplos de estos derechos incluyen el derecho a la alimentación, el derecho a la vivienda, y el derecho a la salud.

los y las estudiantes usan para tener la posibilidad de generar ingresos para los mismos. En la Universidad de Antioquia es común ver a sus estudiantes con mini tiendas portátiles extendidas en las mesas del campus universitario y que se podría analizar de alguna manera, habrá muchos más elementos a mencionar y que creemos necesario poner a consideración con el estamento estudiantil en aras de fortalecer estas propuestas y que puedan ser vistas desde las distintas realidades.

La posibilidad de pensarse una visión más amplia de democracia universitaria, donde se le dé garantías de participación al estamento estudiantil, parte desde establecer por ejemplo, una resolución de representaciones estudiantiles hasta posibilitar la participación democrática en la construcción de reformas y acuerdos que reestructuren la universidad, pues por ejemplo en el caso de las representaciones estudiantiles solo se habla de un límite de faltas que se le conceden a un(a) representante para desarrollar su labor y solo se justifican cuando se esté en una sesión de consejo a la que se es representante, o sea que nosotros(as) no podríamos estar en los distintos foros a los que se nos invitan a nivel nacional, regional y local, tampoco se garantiza la asistencia a reuniones de diversos temas universitarios que en tiempos como los que nos tocan en este momento, con 3 reformas en el tintero.

Además debería existir un reglamento para las elecciones a los distintos cuerpos colegiados de la Universidad, es una broma para el trabajo de representación estudiantil que en los casos de empate se redima esa decisión a la suerte de sacar un papel depositado dentro de una bolsa, y lo decimos con total respeto a los y las colegas que han sido electos así, pero en una institución del talante nacional de la Universidad y comprometida con la calidad debería existir una reglamentación a seguir. A continuación mencionaremos algunos de los artículos que nos parecen polémicos, pero aclaramos que esta no es la voz ni la apreciación de los 15.000 estudiantes de pregrado o 2.000 de posgrado, que se han hecho algunos espacios con participación de estudiantes, pero se hace imperativo poner en consideración este y demás documentos, en vía de posibilitar la construcción de un nuevo reglamento basado en los consensos.

Titulo 1

Capítulo único, Principios generales.

Art.1 los principios misionales contenidos en el proyecto educativo institucional de la universidad del cauca, constituyen el referente máximo del presente **estatuto**. O **reglamento?**

TÍTULO III

De la admisión capítulo I admisión

Art 7. La admisión es el procedimiento mediante el cual, en virtud de la obtención del puntaje mínimo obligatorio, se reconoce a un aspirante el derecho de acceder a un programa académico ofertado con la aplicación de los mecanismos que establezca la Universidad. Estos mecanismos de selección están sujetos a la **disponibilidad de cupos** y a las políticas de ingreso que el Consejo Académico determine para la efectiva utilización de los mismos.

ARTICULO 13. Compete al Decano permitir que una persona no admitida a través del proceso regular de admisión, curse hasta tres asignaturas de los programas ofrecidos por la Facultad, sujeto a la disponibilidad de cupos y al pago previo de sus derechos por parte del solicitante. Quien curse asignaturas bajo esta modalidad no adquiere la calidad de estudiante de la Universidad del Cauca.

PARÁGRAFO. En ningún caso las actividades académicas cursadas y aprobadas en esta condición tendrán reconocimiento académico.

Nos parece que el artículo anterior se debe quitar, no estamos de acuerdo con que un estudiante que no sea admitido a la Universidad entre a cursar materias dentro de un programa regular, ya que se aumenta la auto financiación, tenemos problemas de cupos, y además luego se habrá la posibilidad de validar este tipo de cursos que el estudiante realizará, y eso hace parte de un primer momento para aumentar la visión de mercado en la educación superior.

11. El estudiante que se encuentre matriculado en un programa académico de la Universidad del Cauca, solo podrá iniciar otro programa cuando haya aprobado el 60% de créditos correspondientes al plan de estudios en el programa que está cursando. De esta disposición se exceptúa lo relacionado con los programas de extensión y de educación permanente. **Esto desaparece en la nueva propuesta, ¿por qué?**

13. En caso de empate en los puntajes se dirimirá por el mayor puntaje en el área de conocimientos, según el orden de prioridades establecido por el Consejo Académico para el respectivo programa. **Que el orden de prioridad se establezca según el programa al que se quiere ingresar, o sea que si se empata para ingresar a Derecho, pues que el desempate sea por el puntaje más alto en competencia lectora.**

CASOS ESPECIALES DE INGRESO, aclarar por qué no se encuentran en la nueva propuesta, además tener en cuenta la solicitud del palenque universitario, mediante la cual solicitan que los cupos especiales para afrodescendientes pueda tener en cuenta la población que vive en la capital del departamento, y otros factores que ellos tienen en una propuesta escrita.

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN POR TRANSFERENCIA

ARTICULO 17. Es el derecho que tiene un estudiante de un programa de educación superior con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional, para solicitar aceptación en un programa académico de la Universidad del Cauca. **¿Solo se exigirá registro calificado?, y acreditación qué?**

TÍTULO IV

DE LA MATRÍCULA

En el nuevo desaparecen los siguientes aspectos que se encuentran en el acuerdo 002 de 1988 de la siguiente manera.

En el antiguo reglamento

Primero, se deben reunir los siguientes requisitos:

a. Diligenciar la **pre-matrícula**, la cual se convertirá en matrícula académica cuando no haya necesidad de modificación alguna. Anteriores, deberán matricularse obligatoriamente en ellas. **Como equipo de representación estudiantil nos parece pertinente sostener este procedimiento en la universidad, de hecho en conjunto con el programa de Ingeniería de Sistemas se ha hecho un software que posibilita hacer este procedimiento y que hoy requiere de DARCA le envíe la información de los y las estudiantes para empezar a realizar la prueba piloto, de hecho esto nos abre la posibilidad de mejorar el proceso de matrícula en la Universidad, dejar de lado algunos traumatismos que se generan iniciando semestre y ese sonado problema de que no encontramos cupo en algunas asignaturas.**

13. El Consejo de Facultad, previo estudio especial de cada caso podrá autorizar la matrícula en asignaturas con programación horaria simultánea, máximo en una hora semanal. Este hecho no genera exoneración en faltas de asistencia. **Cómo se hace para cumplir esto en la realidad si SIMCA no te deja matricular la materia.**

ARTÍCULO 24. El estudiante que haya cursado y aprobado todos los créditos del programa y tenga pendientes requisitos académicos para optar al título, deberá matricularse necesariamente en el programa. **¿Es la Implementación de la bolsa de créditos?**

TÍTULO V

DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTICULO 27. Se entiende por plan de estudios el conjunto de asignaturas y actividades curriculares que debe cursar un estudiante para cumplir con el **número de créditos** y competencias indicadas por el Proyecto Educativo del Programa para optar al título respectivo.

ARTICULO 28. El cumplimiento de los créditos y competencias se logran con la obtención de resultados satisfactorios de una evaluación objetiva, producto de la asistencia a las clases programadas, visitas de campo, laboratorios, prácticas, seminarios, talleres, rotaciones, tareas especiales, entre otras actividades.

El estudiante sólo podrá homologar hasta el 50% del total de créditos del plan de estudios que cursa y lo deberá hacer máximo 3 años después de cursada y aprobada la asignatura. **Nos parece que debe ser por lo menos 3 años después de cursada y aprobada la asignatura.**

Art 57. Para efectos del cálculo del promedio de periodo académico y de carrera no se tendrán en cuenta las asignaturas con calificación cualitativa ni el número de créditos correspondientes a estas.

TITULO VIII

DE LA ASISTENCIA

Art.58 Es obligatorio para todos los estudiantes concurrir puntualmente a las labores presenciales establecidas oficialmente por el programa. La no asistencia puntual a ellas se registra como falta.

ARTICULO 59. Los Representantes Estudiantiles ante las Corporaciones y Órganos Asesores de la Universidad, serán exonerados de las faltas de asistencia a las actividades académicas, que coincidan con las sesiones debidamente convocadas y a las cuales asisten en su calidad de miembros activos de las Corporaciones conforme a la certificación expedida por la Secretaría de la Corporación.

F. Cuando un representante estudiantil debidamente elegido a cualquiera de las corporaciones de la Universidad, en razón a la dedicación del tiempo a su representación, haya acumulado en una asignatura, un porcentaje de faltas mayor al treinta por ciento (30%) de las clases y actividades programadas.

ARTÍCULO 61. La exoneración de faltas la hará el Decano respectivo quien reportará a DARCA para su registro en el Sistema de Información académico, con base en la resolución de Representación Universitaria expedida por la autoridad Universitaria competente.

En este punto es donde creemos valida empezar a pensarnos una resolución para las representaciones estudiantiles.

TÍTULO IX

DE LA CANCELACIÓN

ARTICULO 63. Durante el periodo académico en curso y hasta la sexta semana contada desde el inicio de clases fijado en el calendario académico, el estudiante podrá cancelar libremente asignaturas que no estén en condición de repetición, teniendo en cuenta que:

Deberá quedar en el registro de matrícula por lo menos una asignatura o un requisito de grado.

Si cancela una asignatura que tenga correquisito este se cancela automáticamente de la matrícula.

Cada asignatura sólo podrá ser cancelada a través de este mecanismo, en dos oportunidades durante la carrera.

ARTICULO 67. La cancelación de asignaturas o de matrícula que requiera ser ejercida vencidos los términos establecidos en los artículos anteriores o sobre asignaturas que se encuentren en condición de repetición deberán solicitarse por escrito ante el Decano de Facultad siempre que se presente enfermedad certificada o refrendada por el Servicio Médico de la Universidad o circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito. **Que este tipo de cancelación se soliciten al Consejo de Facultad.**

TITULO X

DEL BAJO RENDIMIENTO, DE LA MATRÍCULA CONDICIONAL Y DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A CONTINUAR ESTUDIOS

Art 72. Un estudiante se considera en situación de bajo rendimiento académico, en las siguientes situaciones:

1. Que haya perdido alguna asignatura que curse en calidad de repitente por primera vez.
2. Que el promedio ponderado de carrera sea inferior a 3.2 dos períodos académicos consecutivos

Art 73. El estudiante que en situación de bajo rendimiento académico pierda en forma definitiva alguna de las asignaturas que esté cursando en calidad de repitente por segunda vez o que su promedio de carrera después de dos períodos consecutivos es inferior a 3.2, sólo podrá continuar en el programa en el periodo académico siguiente con matrícula condicional, siempre y cuando no haya sido sancionado disciplinariamente.

PARÁGRAFO: el estudiante que en situación de bajo rendimiento académico pierda en forma definitiva alguna de las asignaturas que esté cursando en calidad de repitente por segunda vez o que su promedio de carrera después de dos períodos consecutivos es inferior a 3.2, y haya sido sancionado disciplinariamente, pierde definitivamente el derecho a continuar estudios en el programa y sólo podrá ingresar de nuevo a él mediante el proceso de admisión vigente, en cuyo caso no se reconocerá para ningún efecto el registro académico anterior.

Art 74. El estudiante con matrícula condicional que no apruebe una asignatura que cursa en calidad de repitente por tercera vez o que su promedio de carrera después de tres períodos consecutivos es inferior a 3.2, pierde definitivamente el derecho a continuar estudios en el programa y sólo podrá ingresar de nuevo a él mediante el proceso de admisión vigente, en cuyo caso no se reconocerá para ningún efecto el registro académico anterior.

Art 75. Un estudiante solo podrá permanecer en condición de matrícula condicional por una sola ocasión durante el desarrollo de su carrera.

Art. 76 El estudiante que haya estado con matrícula condicional, y llegare a perder una asignatura que curse en calidad de repitente por segunda vez que su promedio de carrera después de dos períodos consecutivos es inferior a 3.2, perderá el derecho a continuar estudios sólo podrá ingresar al programa mediante el proceso de admisión vigente, al primer periodo de carrera, y no se le reconocerá para ningún efecto del record académico hecho anteriormente. Este es uno de los títulos más problemáticos y creemos es necesario analizar con más estudiantes, sin embargo es necesario mencionar que concordamos con la visión de que no podemos ser eternos en la universidad, pero antes de realizar este tipo de sanciones planteemos mecanismos de acompañamiento y bienestar universitario que posibiliten el mejoramiento en el desarrollo de las actividades académicas de los y las estudiantes en esta situación.

ESTIMULOS Y BENEFICIOS

PARÁGRAFO: La Dirección Universitaria a través de la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar evaluará y determinará la **seriedad**, organización de las convocatorias culturales nacionales, al igual que la seriedad y competitividad de aquellos eventos o torneos programados por las federaciones, a solicitud y conceptuará ante las Divisiones de Patrimonio Cultural o Recreación y Deportes, según sea el caso, cuáles de ellos deben ser tenidos en cuenta para los fines del presente Acuerdo. **No entendemos cómo se definirá que evento será serio en su organización y demás cosas que se mencionan, es necesario que se tengan en cuenta que debe mejorarse el funcionamiento de los estímulos en la universidad, por ejemplo para los deportistas que no solo sea en caso de obtención de títulos sino que antes de asistir a los eventos se dote a los equipos de indumentaria, y se garantice su asistencia a los eventos. Además que los integrantes de los equipos de facultades cuenten con sus respectivos elementos para desarrollar un buen ejercicio de representación deportiva dentro de la misma universidad, que se posibilite el deporte y la recreación**

como espacios formativos y estrategias que hacen parte del programa Oreja de Van Gogh.

TITULO XI

REINGRESO

Art 77. El estudiante que hubiere suspendido sus estudios y no haya perdido derecho a continuarlos, podrá solicitar reingreso al mismo programa siempre que esta solicitud se presente dentro de los dos periodos académicos continuos siguiente a la suspensión de los estudios. **Que puedan ser 4 periodos académicos continuos.**

TÍTULO XIV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 97. Son deberes de los estudiantes

3. **Observar un comportamiento** acorde con las buenas costumbres en sus actividades universitarias y extrauniversitarias. **No se entiende a lo que hace referencia con observar un comportamiento y que serán las buenas costumbres.**

TÍTULO XV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

ACCIÓN DISCIPLINARIA

ARTICULO 98. La Universidad es la titular de la acción disciplinaria. Está obligada a ejercerla y a realizar la investigación de los hechos que revistan las características de una falta disciplinaria, de oficio o que lleguen a su conocimiento por medio de queja presentada **por cualquier persona o cualquier otro medio que acredite credibilidad.** ¿Qué persona acredita credibilidad?

Las faltas cometidas durante el período de vacaciones cuando no se haya perdido la calidad de estudiante serán castigadas al tenor de lo previsto en los artículos anteriores. Cuando la falta sea sancionable con cancelación de la matrícula se sancionará con la pérdida del derecho a matricularse en el período académico inmediatamente siguiente de la comisión de la falta.

ARTICULO 105. En la acción disciplinaria son circunstancias agravantes las siguientes:

- a. Reincidir en la comisión de faltas.
- b. Realizar el hecho en complicidad con estudiantes u otros servidores de la Universidad. **¿Afecta nuestro derecho de asociación?**
- g. Preparar ponderadamente la infracción y las modalidades empleadas en la comisión de la misma.

CAPÍTULO II

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y LA SANCIÓN

ARTICULO 106. Los tipos de faltas por la cuales se podrá dar inicio a las investigaciones y a la imposición de sanciones disciplinarias, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que se puedan originar son:

- a. Faltas gravísimas
- b. Faltas graves
- c. Faltas leves

ARTICULO 107. Son faltas gravísimas las siguientes:

7. La restricción de la movilidad en cualquiera de las instalaciones universitarias. **Creemos que debe quitarse por que imposibilita nuestro derecho legítimo a la protesta.**
8. La retención, intimidación y el chantaje a cualquier miembro de la comunidad universitaria. **Que puede verse como retención o intimidación?, un plantón, bailatón etc.**

10. Invasión o tomar bajo la fuerza y mando propio las instalaciones de la Universidad.

11. Difundir información privada de terceros, sin autorización de los mismos, a través a cualquier medio universitario.

ARTICULO 109. Son faltas graves:

2. Injuriar o calumniar a estudiantes, profesores o funcionarios de la Universidad, o desacreditar en público a la Institución.

ARTICULO 113. La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones serán procedentes aunque el estudiante se haya retirado de la Universidad. De todas las sanciones impuestas se dejará constancia en la hoja de vida académica del estudiante.

CAPÍTULO III DE LA CONCILIACIÓN

Este capítulo se considera como un buen mecanismo de refrendación y de formación para el sujeto que está buscando formar la Universidad del Cauca.

TÍTULO XVI COMITÉ DE ADMISIONES Y DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 130. El Comité de Admisiones y asuntos estudiantiles es el organismo delegado del Consejo Académico para atender asuntos de admisión y de matrícula, de establecer criterios para la aplicación del Estatuto Estudiantil, conocer asuntos disciplinarios de los estudiantes de la Universidad del Cauca, según la gravedad de la falta y generar prácticas de buen comportamiento ético para evitar toda clase de conductas violatorias de los derechos de autor o plagio y de otras formas de fraude en trabajos académicos y de grado.

ARTÍCULO 131. Le corresponde al Comité de Admisiones y asuntos estudiantiles, según su competencia, estudiar las apelaciones de las decisiones de naturaleza académica y disciplinaria adoptadas por los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 132 El Comité de Admisiones y asuntos estudiantiles quedará conformado así:

1. El Vicerrector Académico, o su delegado, quien lo presidirá y convocará.
2. Tres decanos de Facultad nombrados por el Consejo Académico.
3. Un representante estudiantil elegido entre los representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad.
4. Un representante de los coordinadores de programa elegido entre ellos.
5. El jefe de la División de Admisiones, Registro y Control Académico.
6. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.

Creemos que la representación estudiantil en el comité debe tener a las dos representaciones que están en el Consejo Académico por ser un órgano asesor del mismo y uno más de los de facultades, rotándose el mismo en el momento que se vayan a tomar decisiones de su misma facultad.

Para finalizar queremos anexar la propuesta metodológica a la que se ha llegado como consenso con una parte del estamento estudiantil en la cual buscamos se pueda tener una mayor participación, aterrizando estas discusiones en los salones por facultades y que le falta concretar las fechas como tal en las cuales se desarrollarán las etapas.

PROPUESTA METODOLÓGICA REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

OBJETIVO: Construir una propuesta conjunta de reglamento estudiantil con la administración.

INSUMOS:

1. El Acuerdo 002 de 1988 o Reglamento Estudiantil.
2. La propuesta de modificación presentada por parte de la Administración.
3. Las propuestas que serán presentadas por la comunidad académica (estudiantes y docentes)

CRITERIOS METODOLÓGICOS:

1. La necesidad de acordar mecanismos claros para agotar la fase inicial de socialización de la propuesta de reforma al Reglamento Estudiantil.
2. Las estrategias metodológicas comprenderán: escenarios por salones, foros por Facultades, foros generales, carteleras informativas, entre otras diferentes dinámicas que surjan.

ETAPAS:

1. Proceso de socialización: primero se realicen escenarios por los salones donde la administración brinde las garantías para los docentes y los estudiantes; con el objetivo de que los estudiantes conozcan la propuesta de reglamento estudiantil que existe y el documento general con las apreciaciones que se han venido construyendo en el proceso de movilización; segundo se realicen un escenario general por las Facultades y un escenario en toda la Universidad, con el objetivo que salgan insumos para la etapa de debate y construcción.

Esta etapa durará un mes, dos semanas de escenarios por salones, una semana de escenario por Facultad y un escenario en toda la Universidad.

- Los escenarios por los salones se concerté con los Jefes de departamento, coordinadores de programas y estudiantes.
 - Terminemos esta etapa con una reunión con la administración, donde después de la etapa socialización de la propuesta de reglamento podamos poner claros los puntos que se discutirán en la siguiente etapa de discusión.
2. Proceso de debate y construcción: comprendida por debates generales, determinados por una propuesta de agenda de los puntos que se vayan a discutir dependiendo los puntos que salgan de la etapa de socialización.

- Conforme una comisión que redacte y recoja las propuestas que salgan de los distintos escenarios
 - Los consejos de Facultad sean los garantes del desarrollo de las actividades que se realicen y de entregar los insumos a la comisión redactora.
3. Proceso de diálogo y concertación: reuniones con delegados de los estudiantes y delegados de la administración, para concertar una sola propuesta de reglamento estudiantil.
- Los puntos en disenso serán discutidos de nuevo por los estudiantes y la administración, dándole nuevos tiempos y llevando una nueva propuesta por cada una de las partes.

Los elementos aquí mencionados son unos cuantos, pero resaltamos que hace falta análisis y que esto solo se fortalecerá con un ejercicio más amplio de participación en la construcción de un nuevo acuerdo de reglamento.

Universitariamente, equipo de representaciones estudiantiles.

Alejandra Arteaga
Rep. Consejo Superior

Andrés Felipe Velasco
Rep. Consejo Académico

Alejandro Giraldo
Rep. Consejo de Investigaciones



**PROGRAMA DE LICENCIATURA CON ENFASIS
EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL.**

ESTUDIANTES X SEMESTRE

Del acuerdo 004 de 2016 no estoy de acuerdo con el ARTÍCULO 13 el cual plantea: "Compete al Decano permitir que una persona no admitida a través del proceso regular de admisión, curse hasta tres asignaturas de los programas ofrecidos por la Facultad, sujeto a la disponibilidad de cupos y al pago previo de sus derechos por parte del solicitante.

Quien curse asignaturas bajo esta modalidad no adquiere la calidad de estudiante de la Universidad del Cauca.

PARÁGRAFO. En ningún caso las actividades académicas cursadas y aprobadas en esta condición tendrán reconocimiento académico".

La opinión es: si esta persona paga todo lo requerido para ver las tres asignaturas ¿en calidad de qué las ve, si no se le reconoce ningún estímulo académico de por medio?, ¿para dónde van destinados los ingresos económicos que se reciben por ello?, ¿qué pasa si la persona quiere seguir con la carrera de las asignaturas escogidas?.

“ARTICULO 13. Compete al Decano permitir que una persona no admitida a través del proceso regular de admisión, curse hasta tres asignaturas de los programas ofrecidos por la Facultad, sujeto a la disponibilidad de cupos y al pago previo de sus derechos por parte del solicitante.”

1 los programas pueden sufrir una sobre población de estudiantes lo que conlleva a tener que conseguir más personal docente porque pueden aparecer hasta dos grupos, si es tan difícil cuadrar profesores para un curso temático con la falta de docentes o la acumulación de asignaturas para un solo educador , entonces los estudiantes que hayan pasado también sufrirán la falta de un docente programado para ese curso y se deberá pasar para otro semestre teniendo un atraso en sus materias.

El reglamento estudiantil manifiesta que será modificado acorde a las necesidades académicas pero si bien la situación de la universidad desde hace algún tiempo es negativa en términos de cobertura del ingreso de estudiantes, la cobertura de docentes y la falta de material para el desarrollo educativo no se modifica el

reglamento para que estas situaciones mejoren si no que las resuelven con términos temporales que al cabo de un tiempo se convierten en compromisos que nunca son realizados, por eso es que el consejo superior de la universidad del cauca toma decisiones sin tomar en cuenta las necesidades estudiantiles si no las del beneficio de algunos sectores, por lo que la educación se mantiene ahora en términos económicos y privativos.

En el tercer objetivo del reglamento que es el "c", el cual plantea: "Establecer las reglas esenciales que permitan determinar las relaciones de carácter académico administrativo entre la Universidad y el personal estudiantil", es discutible en el sentido que las reglas se convierten en la imposición y como última palabra del consejo académico, porque el personal estudiantil nunca va a recibir la atención a sus necesidades o por lo menos no en todas las carreras y facultades, lo cual quiere decir que no hay equidad en las reglas, aquellos que se benefician suelen perjudicar a otros.

En el capítulo 2 de la naturaleza del estudiante donde manifiesta que el estudiante pierde su derecho por motivos graves de salud o previo dictamen médico donde su permanencia se vea en peligro. Creo que exclusión debe tener un manejo dentro de condiciones muy severas o complejas pero la universidad está en el deber de brindar el apoyo de salud y psicológico al estudiante cuando se presentes situaciones como estas.

En el capítulo 4 en cuanto a las transferencias académicas a no ser por indisciplina o bajo rendimiento académico debe valorarse los créditos aprobados y los semestres logrados por lo cual el presentar la prueba de admisión y empezar a concursar con estudiantes de primer semestre no demuestra la ayuda o valoración al proceso académico anterior.

En el capítulo 5 en el acuerdo 10 el hecho de cursar un semestre y solo poder matricular las materias correspondientes a este semestre y no poder alguna otra con cupo de créditos o quedar con deudas de materias o fish`'s o aip`s debe tomarse en cuenta porque no todos los estudiantes tienen la disposición de estudiar tiempo completo o regirse a los horarios universitarios y que solo se podrá hacer cuando hayan estudiantes con alto grado de rendimiento académico (imponer algo - exclusión). También el acuerdo 12 quien ha perdido una materia o no la vio deberá matricularla **obligatoriamente** en el semestre siguiente, algo que puede causar discusión por los cupos y plazos ya que se dice pero en la universidad por cupos y falta de docentes no se cumplirá.

Dispuesto en el TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO PRINCIPIOS GENERALES
ARTICULO 3. Dentro de los límites de la Constitución y la ley, la Universidad es autónoma para desarrollar sus programas académicos y de extensión o servicios, admitir a sus estudiantes, disponer de sus recursos, darse su organización y gobierno, y su identidad institucional.

A este fragmento es importante analizar que se ha venido presentando falencias en cuanto a los recursos que dispone la universidad, por tal razón es momento de aclarar que ni se ha dispuesto de estos recursos ni se obtendrán mientras no se creen estrategias tanto políticas como de control administrativo para que se cumpla el artículo tres.

Otro de los puntos que llama la atención es el TÍTULO II DE LA NATURALEZA DEL ESTUDIANTE, ARTÍCULO 6. La calidad de estudiante se termina cuando: Se imponga sanción de cancelación de matrícula o expulsión de la institución.

Para este segmento es importante analizar que no se hace un manejo adecuado de las palabras, deberían ser más apropiadas, además se cree que no se tiene en cuenta el concepto claro sobre lo que es la calidad del estudiante, ya que esta noción gira entorno a más significados.

En el CAPÍTULO III PRUEBAS Y CUPOS DE ADMISIÓN, no se tiene especificado como se contempla en el ACUERDO N° 002 DE 1988 (3 de febrero) los cupos para casos especiales, ya que es importante brindar una clara información para estos estudiantes.

De la misma forma en el CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN POR TRANSFERENCIA. No se especifica claramente la respectiva información si un estudiante desea hacer la transferencia.

En el TÍTULO IV DE LA MATRÍCULA ARTICULO 18. La Matrícula, es un acto que vincula al estudiante con la Universidad por medio del cual la Institución se compromete con los recursos a su alcance para ofrecer una formación integral y el estudiante a cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante y los deberes establecidos en los reglamentos de la Universidad.

A este es fundamental mencionar que aún falta brindar a los estudiantes recursos que tal vez no se han tenido en cuenta o la universidad no ha buscado propuestas, puesto que constantemente lo que se ha brindado es poco, por ejemplo los laboratorios son tan indispensables para adquirir una formación integral del estudiante y son poco los educandos que disfrutan de este espacio.

Por tal motivo es repudiable el mencionarse de que se va a comprometer la universidad a brindar recursos y más aún para formar personas integras cuando no lo es así.

TÍTULO XIII ESTÍMULOS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 84. Matrícula de honor al estudiante que al cierre del periodo académico y por cada semestre en el programa que cursa obtenga, durante un

período de carrera, el mejor promedio en el periodo académico, siempre y cuando:
a. Sea igual o superior a cuatro punto dos (4.2) b. No haya habilitado o repetido alguna asignatura durante el periodo académico. c. Que la matrícula del periodo académico registre un número de asignaturas igual o superior a las establecidas en el plan de estudios para el respectivo periodo académico. En los casos de plena vigencia del sistema de créditos la matrícula deberá tener registrado el número mínimo de créditos establecido en el plan de estudios para el periodo académico.

De acuerdo a lo mencionado en el anterior artículo, es conveniente no estandarizar a los estudiantes de cada una de las carreras. Por ejemplo para los estudiantes de X carreras, es más difícil obtener un promedio que sea igual o superior a cuatro punto dos (4.2) por la complejidad de las materias, también se ven casos en donde los estudiantes matriculan una cantidad mínima de materias para poder pasarlas y no reprobar ninguna, por lo tanto no cumplen el requisito de matricular un número de asignaturas igual o superior a las del plan de estudios.

Con lo anterior no quiero decir que no existan casos de estudiantes de X carreras, que logren ganar la matrícula de honor, sin embargo es preciso adicionar algunos párrafos que tengan en cuenta estos casos, para que así los estudiantes puedan adquirir las matrículas de honor, de conformidad con el artículo 84, referente a estímulos.

TÍTULO XIV DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El derecho de “presentar por escrito peticiones, quejas, reclamos y sugerencias y obtener una respuesta oportuna”, no se cumple a cabalidad en la universidad del Cauca, pues muchos estudiantes que han perdido materias y que creen que sus trabajos no han sido evaluados de manera correcta e idónea, buscan a segundos evaluadores, sin embargo los trabajos van pasando de evaluador en evaluador y no se le da una respuesta oportuna al estudiante, por lo tanto las personas directamente implicadas deben cursar nuevamente la materia, pues nunca fueron informados sobre el veredicto.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo **79**, de los deberes de los estudiantes. En el ítem 8 se menciona, que el estudiante no debe “presentarse a la Universidad en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas controladas”, pero queda por fuera el no consumir sustancias perjudiciales y psicoactivas dentro de las instalaciones de la universidad, puesto que perjudica el bienestar de las demás personas.

Según lo que se plantea en el artículo ARTICULO 13, no se debería permitir que una persona que no haya sido admitida por un promedio bajo en la prueba de

admisión pueda matricular tres asignaturas, ya que se le estaría quitando en pocas palabras cupo a otras personas, además creo yo que el costo de cada materia sería demasiado elevado solo podría acceder a esta oferta las personas que tienen un nivel socioeconómico alto, seguidamente con esta determinación se estaría privatizando poco a poco la educación.

De acuerdo a lo planteado por el ARTICULO 73. El estudiante que en situación de bajo rendimiento académico pierda en forma definitiva alguna de las asignaturas que esté cursando en calidad de repitente por segunda vez o que su promedio de carrera después de dos períodos consecutivos es inferior a 3.2 tenga que asumir medidas reglamentarias extremas como matrícula condicional o en el peor de los casos balanceo no está bien visto puesto que el estudiante asume como bajo rendimiento cuando está por debajo de tres (3), además en este artículo se está reduciendo las posibilidades de repetición de tres a dos..

En el CAPÍTULO II DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Y LA SANCIÓN en las faltas:

- a. Faltas gravísimas
- b. Faltas graves
- c. Faltas leves

Se manifiesta en el numeral 3 que al Introducir, producir, distribuir, expender, consumir o estimular el consumo de licores y de cualquier otro tipo de sustancias ilícitas en las instalaciones de la Universidad. Es una falta gravísima, pero vemos que las sustancias ilícitas son una problemática constante que por más se intente eliminar no lo han podido lograr, además esta situación atenta contra la salud y bienestar del resto de estudiantes.

- De la naturaleza del estudiante:

Los parámetros que impone el nuevo reglamento son más claro y concisos. En lo referido a la cancelación de matrícula, tiene consigo un proceso médico que incluye a la institución y no solamente al médico personal del estudiante.

- De la admisión ..

División de Admisiones Registro y Control Académico coordinar el ingreso a la universidad en el anterior reglamento. En el nuevo reglamento será coordinado por el consejo académico, quien determinara la admisión especial. Además se permite ingresar a cursar personas que no han pasado la prueba de admisión, por decisión del decano. (Importante que se siga realizando un proceso limpio, en el que ingresan únicamente estudiantes que han pasado las pruebas RCA). Los

cupos de admisión especial desaparecen: un cupo por programa para bachiller proveniente de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 16.4. Un (1) cupo por programa para bachilleres afrodescendientes que provengan de los territorios de la Costa Pacífica del Departamento del Cauca.. Un (1) cupo por programa para bachilleres indígenas del Departamento del Cauca. 16.6 Un (1) cupo por programa para bachiller proveniente de zonas marginadas del Departamento del Cauca, estos serán asignados por decisión del decano, no teniendo en cuenta el déficit de educación en las zonas antes mencionadas.

- De las transferencias

En el anterior reglamento de la universidad, se cumplían con requisitos, mientras que en el nuevo, es el consejo de la facultad y el comité del programa, quienes determinarían la homologación, lo que puede generar, intereses personales por parte de los participantes.

- De acuerdo a lo estipulado en el Título VIII, artículo 58 que se refiere al incumplimiento en la asistencia de los estudiantes, en el caso de los docentes que no asisten o llegan tarde; ¿cuál sería la falta correspondiente para ellos?
- En el artículo 72 del título X, se estipula que el promedio de la carrera mínimo para continuar con los estudios académicos es de 3.2 durante dos semestres consecutivos, en el caso de que ello sea debido a circunstancias personales que afectan el rendimiento académico ¿se tendría en cuenta este aspecto humano?
- Los estímulos que sean entregados a los estudiantes por alto rendimiento, como el descuento del 50% de la matrícula; deberían ser previamente notificados, porque ocasionalmente a algún estudiante se le dificulta entender este estímulo y realiza el pago correspondiente de semestre.
- En el título XVI se habla del derecho a la igualdad que tienen los estudiantes, pero en el caso de los que tienen limitaciones motoras, ¿cuál sería la igualdad que la Universidad les brinda, respecto a su movilidad libre y sin ayuda?
- En cuanto al sistema de las faltas leves, graves y gravísimas se asemeja un poco al sistema penal, así que ¿será necesario dicho sistema para una Universidad pública?
- El párrafo II del artículo 100, no es muy claro.

- Las “faltas” correspondientes al periodo de vacaciones de los estudiantes durante la realización de su carrera profesional, es asunto personal y no de la Universidad.

POR:

YEIMY ALEJANDRA DELGADO

MARCELA MUÑOZ

MARICEL DUQUE

ERICA ANDREA ACHINTE

AYMARA CUATINDIOY

MARVY ALEXANDRA

LEONARDO ALVEAR

MARISOL PACHECO

MARLIN ANAYA

RAQUEL PORTOCARRERO

JAISON LLANOS

DUVAN TROCHEZ

SHIRLEY FAJARDO

YENNIFER VALENCIA

BRIYITH QUINAYAS

ELISABETH DIAGO

DIANA MARCELA ORDOÑEZ

MARCELA POTOSI

JESSICA FERNANDEZ